

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1830.)

### Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 50 rs. = Por seis meses 30. = Por tres meses 14.8. = Por un mes 5. = FUERA DE LA CAPITAL. Por un año 70 rs. = Por seis meses 40. = Por tres meses 24. = Por un mes 10. ps. Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del Boletín, calle Mayor principal, portales de la Cárcel Vieja = Fuera de la Capital, directamente por medio de carta á los editores, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de libranza.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pública, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### ARTÍCULO DE OFICIO

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y demás augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### Circular núm. 92.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de S. Cristóbal de Boedo en esta provincia, dotada con 1.000 rs. anuales. Los que aspiren á obtenerla dirijan sus solicitudes documentadas al Alcalde presidente de dicha corporacion, en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio, según dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Palencia 28 de Febrero de 1862. = El Gobernador interino, Manuel Ureña.

#### Circular núm. 93.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Negociado de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del actual, este

Gobierno civil ha señalado el dia 18 de Marzo próximo venidero á las doce del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el corriente año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucion de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los trozos á que han de referirse estas contratas las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberla realiza-

do del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrarán en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en quinientos reales, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no baje de cien reales.

Palencia 24 de Febrero de 1862. = El G. P., Manuel Ureña.

### MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia, con fecha 24 de Febrero de 1862 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de..... y en su trozo número..... que empieza en..... y concluye en..... se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra por la que

se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) Fecha y firma.

De S. Isidro de Dueñas á Bar- De Valladolid á Santander.	De Castrogonzalo á Palencia. De Valladolid á Santander.	De S. Isidro de Dueñas á Bar- De Valladolid á Santander.	De S. Isidro de Dueñas á Bar- De Valladolid á Santander.	De S. Isidro de Dueñas á Bar- De Valladolid á Santander.	De S. Isidro de Dueñas á Bar- De Valladolid á Santander.
Unico. Id.	Unico. Id.	Unico. Id.	Unico. Id.	Unico. Id.	Unico. Id.
Entre los postes núm. 228 y el limite de provincia con Santander.	Entre los postes núm. 228 y el limite de provincia con Santander.	Entre los postes núm. 228 y el limite de provincia con Santander.	Entre los postes núm. 228 y el limite de provincia con Santander.	Entre los postes núm. 228 y el limite de provincia con Santander.	Entre los postes núm. 228 y el limite de provincia con Santander.
Conservacion.	Conservacion.	Conservacion.	Conservacion.	Conservacion.	Conservacion.
Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
80541	80541	80541	80541	80541	80541
20	20	20	20	20	20
148519	148519	148519	148519	148519	148519
62	62	62	62	62	62
Presupuesto de acopios. Reales céntimos.	Presupuesto de acopios. Reales céntimos.	Presupuesto de acopios. Reales céntimos.	Presupuesto de acopios. Reales céntimos.	Presupuesto de acopios. Reales céntimos.	Presupuesto de acopios. Reales céntimos.
258207	258207	258207	258207	258207	258207
87	87	87	87	87	87

CARRERAS.

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refieren el anuncio anterior.

Designacion de sus límites.

Objeto á que se destinan los acopios.



RELACION de los expedientes de minas incoados en este Gobierno de provincia durante el pasado año de 1858 y que se hallan anulados por las circunstancias que en la misma se expresan.

NOMBRES de las minas.	NOMBRES de los registradores.	Pueblo donde radican.	Distrito municipal a que pertenecen.	Causa de anulación.
Confuejo.	D. Antonio Collantes.	Porquera de Santullan.	Sta. Maria de Nava.	Por abandono.
Wasington.	El mismo.	Aviñante.	Respanda de la Peña.	Idem.
Padilla.	El mismo.	Las Heras.	Idem.	Idem.
Super-omnia.	Francisco Maria Varona.	Ruesga.	Ruesga.	Por falta de mineral.
San Pedro Alcántara.	Pedro Martin Millan.	Vidrieros.	Triollo.	Por falta de plano.
Maravilla.	Elias Heredia.	Arenas.	Redondo.	Por ignorarse el sitio.
Leibuz.	Antonio Collantes.	Aviñante.	Respanda de la Peña.	Por abandono.
Zoloastro.	El mismo.	Villafria.	Idem.	Idem.
Platon.	El mismo.	Villaverde.	Idem.	Idem.
Concepcion.	Pablo Ruiz de la Parra.	Estalaya.	Celada de Robledo.	Idem.
La Angustiosa.	Eugenio Garcia Ruiz.	Vergaño.	Vergaño.	Idem.
Elvira.	Pedro Solis.	San Martin de los Herreros.	San Martin de los Herreros.	Idem.
Reppesta.	Joaquin Fernandez del Olmo.	San Martin y Perapertu.	San Cebrian de Mudá.	Idem.
Saucun.	Agustin de la Cuesta.	Val.	Valdegama.	Sacó el depósito.
Venus.	El mismo.	Ventanilla.	San Martin de los Herreros.	Idem.
Paralelo.	El mismo.	Pomar.	Villaren.	Idem.
Pitido.	El mismo.	Villacibio.	Veldegama.	Idem.
Hermosa.	Ecequiel Ruiz.	Celada de Robledo.	Celada de Robledo.	Por carecer de terreno.
Porvenir.	Gerónimo Herrezuelo.	Ruesga.	San Martin de los Herreros.	Por abandono.
Antonieta.	Felipe Gonzalez.	Bado.	Dehesa de Montejo.	Idem.
Amable Conchita.	Apolinar Tirado.	Dehesa de Montejo.	Idem.	Idem.
Confianza.	Federico Fernandez Garcia.	Resova.	Resova.	Idem.
Eugenia.	Juan Polanco.	San Cebrian de Mudá.	San Cebrian de Mudá.	Por falta de plano.
Reveca.	Julian Rubio Cuena.	Dehesa de Montejo.	Dehesa de Montejo.	Idem.
Cármén.	Francisco Maria Varona.	Ruesga.	Ruesga.	Idem.
San Francisco.	Juan Francisco Perelra.	Arenas.	Redondo.	Idem.
Cariñosa.	Juan Polanco.	San Cebrian de Mudá.	San Cebrian de Mudá.	Idem.
Prodigiosa.	Adrian Micieces.	Vergaño.	Vergaño.	Idem.
Oportuna.	Juan Polanco.	San Cebrian de Mudá.	San Cebrian de Mudá.	Idem.
Teresita.	Manuel G. de los Rios.	Redondo.	Redondo.	Idem.
Portentosa.	Pedro Lopez.	Revilla de Pomar.	Villaren.	Por no existir mineral.
Dudosa.	Eustasio Avellana.	Dehesa Ventanilla.	San Martin de los Herreros.	Por falta de plano.
Ferro-carriñana.	Cáris Brabo.	Mabé.	Gama.	Por abandono.
La Iberia.	Lorenzo S. Juan.	Verdeña y Estalaya.	Celada de Robledo.	Idem.
Manuelita.	Manuel Garcia de los Rios.	San Salvador.	San Salvador.	Idem.
Constancia.	El mismo.	Villanueva de Vañes.	Villanueva de Vañes.	Por falta de plano.
San José.	Juan Polanco.	San Felices.	Celada de Robledo.	Idem.
Margarita.	Isidro Lucas.	Idem.	Idem.	Idem.
Batvina.	Isidro Espinosa.	Vergaño.	Vergaño.	Idem.
Amistad.	Aureliano Cabanzon.	Celada de Robledo.	Celada de Robledo.	Idem.
Regalada.	Gaspar Manuz.	Lores.	Lores.	Idem.
Buena Ventura.	Gregorio Rodriguez.	Idem.	Idem.	Idem.
Carlota (ampliacion.)	Areliano Cabanzon.	Celada de Robledo.	Celada de Robledo.	Por falta de designacion.
Colgiala.	Miguel Villa.	Campo.	San Salvador.	Por falta de plano.
Moisés.	Antonio Collantes.	Villaverde.	Respanda de la Peña.	Por abandono.
Brillante.	Patricio y Cayetano Arenas.	Pomar.	Villaren.	Por desistimiento.
Sta. Maria del Castillo.	Angel Garcia.	Triollo.	Triollo.	Idem.
Saviana.	Francisco Ruiz Micieces.	Villacibio.	Valdegama.	Por falta de mineral.
Superiora.	Javier L. Bustamante.	Lomilla.	Olleros.	Idem.
Sta. Rita.	Pascual Estrada Ravago.	Camasobres.	Redondo.	Idem.
Solidad.	Joaquin Carrias.	Cervera de Pisuerga.	Cervera de Pisuerga.	Idem.
Venudá.	Juan Polanco.	Dehesa de Montejo.	Dehesa de Montejo.	Idem.
Vulcano.	El mismo.	Ravalan de los Caballeros.	Vañes.	Por no existir terreno.
Querida (La.)	Joaquin Fernandez Carbon.	San Salvador y Verdeña.	Celada de Robledo.	Por falta de mineral.
Religiosa (La.)	Javier L. Bustamante.	Lomilla.	Olleros.	Idem.
Rita.	Ecequiel Ruiz.	Triollo.	Cervera de Pisuerga.	Idem.
Zoila.	Lucas Cabañas.	Ventanilla.	San Martin de los Herreros.	Sacó el depósito.
Zagalita.	Juan Polanco.	Vañes.	Vañes.	Por no existir mineral.
Marquesita.	Tomás del Lara.	Cilla-mayor.	Sta. Maria de Nava.	Por desistimiento.
Las dos Antonias.	Melchor del Rio.	Olleros.	Olleros.	Sacó el depósito.
Petra.	Javier L. Bustamante.	Ruesga.	Cervera de Pisuerga.	Por falta de plano.
Perfecta.	Manuel Chapado.	Villacibio.	Valdegama.	Por abandono.
Antonia Eustasia.	Antonio Ruiz.	Vañes.	Vañes.	Por falta de terreno.
Alfonsita.	Julian Sovaler.	Sanlibañez de Resova.	San Martin de los Herreros.	Por falta de mineral.
Serapia.	Pablo Emilio Wisconti.	Estalaya.	Celada de Robledo.	Por falta de terreno.
Robustiana.	Gerónimo Ruiz.	Cozuelos.	Cozuelos.	Por no existir mineral.
Ibis.	Juan Polanco.	Dehesa de Montejo.	Dehesa de Montejo.	Por desistimiento.
La Garza.	El mismo.	Renedo de la Inera.	Gama.	Idem.
Laura.	Joaquin Carrias.	Verdeña.	Celada de Robledo.	Idem.
Enriqueta.	Estanislao Crespo.	Ruesga.	San Martin de los Herreros.	Por falta de representante.
Bonifacia.	El mismo.	Dehesa de Montejo.	Dehesa de Montejo.	Por desistimiento.
Ramonita.	El mismo.	Cervera de Pisuerga.	Cervera de Pisuerga.	Idem.
Anita.	El mismo.	Castrejon.	Idem.	Idem.
Manuelita.	Javier L. Bustamante.	Ruesga.	S. Martin de los Herreros.	Por falta de plano.
Esperanza (La.)	Juan Polanco.	San Cebrian de Mudá.	San Cebrian de Mudá.	Por falta de terreno.
Amalia.	Javier L. Bustamante.	Ruesga.	San Martin de los Herreros.	Por falta de plano.
San Lucas.	Lucas Cabañas.	Barcenilla.	Quintanaluengos.	Sacó el depósito.
Queveda.	Elias Heredia.	San Martin.	Redondo.	Idem.
Inesperada.	Santiago Rey.	Rueda.	Quintanaluengos.	De común aprovechamiento.
Filipina.	Isidoro Simon.	San Martin y Perapertu.	S. Martin y Perapertu.	Sacó el depósito.
San Ricardo.	Felix M. G. Inguanzo.	Velilla de Guardo.	Velilla de Guardo.	Por falta de labor legal.
Las buerfanas de Bruselas.	Gerónimo Ruiz.	Vergaño.	Vergaño.	Por falta de terreno franco.

NOMBRES de las minas. NOMBRES de los registradores. Pueblo donde radican. Distrito municipal á que pertenecen. Causa de la caducidad.

Cal Hidráulica.	D. Francisco Bravo Cuesta,	Pozancos,	Gama,	Sacó el depósito.
Perla. (la)	Eustaquio La-fuente,	Santibañez de Ecla,	Santibañez de Ecla,	Idem,
Los Hermanos.	Felipe Sobrado,	San Martín de los Herreros.	S. Martín de los Herreros,	Idem,
Unión.	António Ruiz,	Rabanal de los Caballeros,	Vañes,	Idem,
Perla.	Marcelo Lopez.	Salinas de Pisuerga,	Salinas de Pisuerga,	Idem,
Justa.	El mismo,	Idem.	Idem,	Idem,
Ventura.	El mismo,	Idem.	Idem,	Idem,
Joaquina.	Andrés Vallarón Concha,	Velilla de Tarilonte.	Respanda de la Peña.	Idem,
Luciana.	Idem,	Villanueva de la Peña,	Castrejon.	Idem,
Dolores.	Idem,	Ruesga,	S. Martín de los Herreros,	Idem,
Atanasia.	Idem,	Traspeña,	Castrejon,	Idem,
Tres Hermanas.	Idem,	Velilla de Tarilonte,	Respanda de la Peña,	Idem,
Arsetia.	Andrés Vallarón Concha.	Idem.	Idem,	Idem,
La Frisca.	Pedro Casado Delgado.	Villafria,	Idem,	Idem,
Placentera.	El mismo,	Villanueva de la Peña.	Castrejon,	Idem,
Pepita.	Andrés Vallarón Concha,	Velilla de Tarilonte,	Respanda de la Peña,	Idem,
Rema.	El mismo,	Villanueva de la Peña,	Castrejon,	Idem,
Esperanza.	Segundo Diez,	Resova y Santibañez,	Resova,	Idem,
Estrabon.	Agustin de la Cuesta,	Ventanilla,	S. Martín de los Herreros,	Idem,
Carnaval.	El mismo,	Idem,	Idem,	Idem,
Saturno.	El mismo,	Ruesga,	Idem,	Idem,
Alquimista.	El mismo,	Santibañez de Resova.	Santibañez de Resova,	Idem,
General Tacon.	El mismo,	Ventanilla.	San Martín de los Herreros,	Idem,
Marqués de la Escudera.	El mismo,	Santibañez de Resova.	Santibañez de Resova,	Idem,
La Improvisada.	Joaquin Fernandez de los Rios,	San Martín y Perapertu.	S. Martín y perapertu,	Idem,
Ventura.	Marcelo Lopez,	Salinas de Pisuerga,	Salinas de Pisuerga,	Idem,
Justa.	El mismo,	Idem.	Idem,	Idem,
La Roblella.	Atanasio Mallot,	Cervera de Pisuerga.	Cervera de Pisuerga,	Idem,
Padilla.	Antonio C. Bustamante,	Porquera de Santullan,	Sta. María de Nava.	Por falta de labor legal.
Laura.	Agustin Rives.	Brañosera.	Brañosera.	Por no existir mineral.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los interesados. Palencia 26 de Febrero de 1862.— El Gobernador interino, Manuel Ureña.

Circular núm. 95.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de ferrocarriles.

Noticia de los propietarios cuyas fincas ha de ocupar en todo ó en parte la línea de Palencia á Ponferrada, en el término municipal de Palencia á consecuencia de la nueva variacion de la carretera de Tina Mayor.

Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Pago en que se hallan enclavadas.	Su clase.
D. Pedro Bernal.	Palencia.		Tierra.
Juan Ordoñez.	Id.		Tierra y pajuelo.
Valentin Garcia.	Id.		Tierra.
Braulio Gil.	Id.		Vina.
Manuel Dominguez.	Id.		Id.
Antonio Carrera.	Id.	Los Hoyos.	Majuelo.
Mariano Herrador.	Id.		Id.
Antonio Alario.	Id.		Id.
Casimiro Alonso.	Id.		Id.
Andrés Gutierrez.	Id.		Id.
Herederos de Angel Garcia.	Id.		Id.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los dueños de las fincas que han de espropiarse para la mencionada via, se publica esta relacion en el Boletín oficial de la provincia, para que presenten en el improrogable término de diez dias las reclamaciones que les convingan con arreglo al artículo 1.º de la Ley de 17 de Junio de 1836. Palencia 1.º de Marzo de 1862.—El Gobernador interino, Manuel Ureña.

CONSEJO PROVINCIAL.

Don Antonio Alvarez Reyero, Secretario del Consejo de esta provincia.

Certifico: que por la espresada corporacion provincial en union del Comisario de Guerra y con sujecion á lo establecido por Reales órdenes, fechas 13 de Setiembre de 1842 y 22 de Marzo de 1850, en sesion de este dia se han fijado los precios á que han de liquidarse y abonarse las especies de suministros hechos á las tropas del ejército en la forma siguiente:

- La racion de pan comun de libra y media á ochenta y tres céntimos.
  - La fanega de cebada á treinta y cinco reales.
  - La arroba de paja á un real ochenta y dos céntimos.
  - La arroba de leña á un real cincuenta y cinco céntimos.
  - La arroba de carbon á cinco reales setenta y cinco céntimos.
  - La onza de aceite á diez y nueve céntimos.
- Todas las especies dichas de peso y medida de Castilla.

Y para que conste estiendo la presente visada y sellada y con referencia al libro de actas en Palencia á 25 de Febrero de 1862.—El G. I., Manuel Ureña.—Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, una plaza de profesor clinico, dotada con el sueldo anual de 6.000 rs., la cual ha de proveerse por oposicion entre los Doctores ó Licenciados en la espresada facultad, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Junio ultimo.

Los ejercicios serán dos, y tendrán lugar en esta Universidad con arreglo á las Reales órdenes de 1.º de Setiembre de 1851 y 6 de Octubre de 1852. El primero consistirá en la esposicion de la historia médica completa de un enfermo, y el segundo en practicar una operacion en el cadáver.

Para el primer acto se pondrán en una urna ocho cédulas, correspondientes á otros tantos enfermos, de los cuales cuatro serán de Medicina y otros cuatro de Cirujía. El actuante sacará una cédula y pasará inmediatamente á examinar el enfermo que le haya tocado en suerte por el tiempo que fuere necesario, no pasando de media hora. Concluido este examen, que deberá hacer en presencia del Secretario del Tribunal, se le comunicará, dándole dos horas de tiempo para que se prepare, y haciendo en seguida delante del Tribunal la historia del

mal, sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo. La exposición de la historia del mal, á la cual deberá añadir el actuante cuantas consideraciones creyere interesantes acerca del mismo mal, no tendrá tiempo limitado; y luego que la concluya, los contrincantes, que habrán examinado al enfermo durante la in-comunicacion del actuante, le harán objeciones durante veinte minutos cada uno de ellos.

Para el segundo acto el Tribunal preparará diez cédulas con otras tantas operaciones. El actuante saeará dos, de las cuales elegirá una, y se le comunicará inmediatamente por espacio de tres horas, dándole los auxilios necesarios para hacer la operacion, y los libros que pidiere. Concluido el término prefijado, espondrá detalladamente delante del Tribunal la historia de la operacion que le ha cabido en suerte, espresando los diversos métodos puestos en práctica hasta el día, dando las razones de preferencia del que haya elegido, y demostrando al mismo tiempo sobre el cadáver el proceder por el que la haya practicado.

El Tribunal procederá en todos los actos de la oposicion en la forma prescrita en los artículos 127, 128, 129, 140 y 141 del reglamento de Estudios de 1847.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas, en el término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid. Valladolid 22 de Febrero de 1862. El Rector, Manuel de la Cuesta.

En virtud de lo prevenido en el art. 22 del Reglamento para la enseñanza de Practicantes y Maestronjas hace saber: Que desde el día 16 de Marzo próximo al 31 del mismo mes ambos inclusive se hallará abierta en esta Secretaría de mi cargo la matricula de dicha enseñanza de practicantes y Matronas.

Para ser inscritos en la matricula de Practicantes se requiere:

- 1.° Haber cumplido 16 años de edad.
- 2.° Ser aprobado en un examen especial de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa. Este examen habrá de verificarse en la Escuela normal de Maestros, ante dos Profesores y el Regente de la Escuela práctica.

Para ser admitido á la matricula de Parteras ó Matronas es necesario.

- 1.° Haber cumplido 20 años de edad.

2.° Ser casada ó viuda. Las casadas presentarán licencia de sus maridos, autorizándolas para seguir estos estudios; y unas y otras justificarán buena vida y costumbres por certificacion de sus respectivos Parrocos.

3.° Haber recibido con aprovechamiento la primera enseñanza de elemental completa. Esto se comprobará por medio de un examen que se hará en la Escuela Normal de Maestros, componiendo el tribunal la Directora, la rejente y uno de los Profesores y auxiliares. Todos estos requisitos que se exigen para poderse inscribir en la matricula de Practicantes y Matronas se acreditarán en forma legal.

Los que deseen matricularse presentarán por sí ó por medio de un encargado en la Secretaría general de esta Universidad los documentos justificativos de todos los requisitos antes anunciados, y además una papeleta en que bajo su firma espresen el nombre y los apellidos paterno y materno naturaleza y provincia.

Los derechos de matricula por cada semestre son 20 rs. vn. en papel de matriculas que se espera en los estancos.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario á los efectos prevenidos en el referido artículo. Valladolid 24 de Febrero de 1862. El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

**Juzgado de primera instancia de Palencia.**

D. Andrés Leon Martin. Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y pueblos de su partido.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á D. José Ortiz y del comercio que fue de esta ciudad, para que en el término de treinta días á contar desde el siguiente al de la fecha de la insercion de este anuncio que se renovará de nueve en nueve, en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él se sigue por quiebra fraudulenta, bajo el apremio de que de no hacerlo, será declarado rebelde y se sentenciará la causa en su ausencia, entendiéndose las diligencias sucesivas con los Estrados del Juzgado y parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Palencia, á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos. Andrés Leon Martin. Por su mandado, Venancio Camarero.

Por su mandado, Venancio Camarero.

**Juzgado de primera instancia de Astudillo.**

El Doctor D. Patricio Agundez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Astudillo.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo, á todas las personas que se crean con derecho á heredar los bienes del finado D. Francisco Villoldo y Marcos, Teniente coronel mayor, con grado de coronel retirado que se hallaba en Valdeolmillos, quien falleció abintestado, para que dentro del término de veinte días á contar desde su insercion en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado á deducirle, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; habiéndose presentado como acreedores D. Pedro y D. Bernabé Villoldo Marcos, vecinos de Palencia y Pio Villoldo Marcos que lo es de Valdeolmillos; hermanos carnales del difunto D. Francisco; Urbano, Antonio, Nemesio, Liborio, Santiago y Eladio Villoldo Perez, tambien vecinos y residentes en Valdeolmillos; Don Elias Moreno Villoldo vecino de Villamediana; D. José Maté Villoldo Teniente de caballeria del regimiento de Farnesio, Sabina y Petra Maté Villoldo, residentes en la Ciudad de Palencia sobrinos carnales de dicho D. Francisco; representados todos por el Procurador de este Juzgado D. Matias Castaño Vazquez.

Dado en Astudillo á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos. Patricio Agundez. Por disposicion del Sr. Juez, Francisco Bravo.

**JUNTA DE AJUSTES DEL PERSONAL DE GUERRA.**

**Distrito de Castilla la Nueva.**

Los señores Jefes y Oficiales que se espresan en la relacion nominal que se inserta á continuacion (sus herederos ó representantes) que pertenecieron á la Comision Militar de Madrid en el año 1855, se servirán presentar en esta Junta (sita calle de Alcalá, número 65, escalera de la derecha, piso principal), en dias no feriados, de una á dos de la tarde, los ajustes definitivos espeditos por el Habilitado de dicha Comision, que lo fué el Capitán ilimitado D. Juan Moreno, pudiendo verificarlo dentro del término de tres meses los que existan en la Peninsula é Islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa; de seis meses, los que se hallan en las islas de Cuba y Puerto-Rico, y de ocho para los del Estranjero y Filipinas; plazos marcados al efecto en el art. 5.º de la Real Instruccion de 2 de Setiembre de 1857, teniendo entendido que de no verificarlo, y previa la competente superior autorizacion, se procederá á consignar como recibida la parte pro-

porcional á cada individuo, considerando su haber devengado, y las cantidades que resultan satisfechas por la administracion á el Habilitado para la Comision de su representacion.

Lo que por acuerdo de la Junta se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las capitales de provincia, para conocimiento de los interesados, á que se refiere y cumplimiento, de lo ordenado por S. M. Madrid 22 de Febrero de 1862. V. B. El Coronel Presidente, Manuel Moto Rosales. El Comandante Vocal Secretario, José Caballero y Febres.

**Relacion nominal de los señores Jefes y Oficiales que en el año de 1855 sirvieron en la Comision Militar de Madrid.**

Clase.	NOMBRES.
Brigadier.	D. Luis Basacurt.
Coroneles.	D. Francisco Vazquez Huelva
Comandante.	D. Nicolas Joaquin Miles
	D. José Caballero
	D. Juan Moreno.
	D. Manuel Escarpizo.
	D. Joaquin Teran.
	D. Manuel Gonzalez Serano.
	D. Juan Rodriguez.
	D. Pedro Longa
	D. Pedro Francisco Pedraza.
	D. Fernando Santiestevan.
	D. Luis Maria de la Llama
	D. Juan Antonio Fernandez.
	D. Alfonso Martinez.
	D. Juan Antonio Martinez
	D. José Garrigó.
	D. Antonio Diaz Herrera
	D. Luis Besieres.
	D. José Alcalá Gallano.
	D. Atanacio Cuadros.
	D. Juan de Vecar.
	D. Ignacio Torrejon.
	D. José Lopez Harinosó
	D. Julian Losada.
	D. Eugenio Parada.
	D. Joaquin Quirós.
	D. José Marquez.
Tenientes.	D. Lorenzo Palomeque.
	D. Pedro Vargas.
	D. Baltasar Pardo.
	D. Fermín Moreno.
	D. Sisto Pedro Btiefó.
	D. José Ortiz de Zarate.
	D. Eugenio Augusto.
	D. Vicente Pantaleon Potegre.
	D. Tomás Nadal.
	D. José Sifón.
	D. Afonso Ordoñez.
	D. José Anaya.
	D. Joaquin Muesas.
Subtenientes.	D. José Zendoqui.
	D. Fernando Arce.
	D. Gerónimo Lopez Ce-rain.
	D. Francisco Prado.
	D. Luis Quiroga
	D. Gerónimo Montenegro.
	D. Juan Azurmendi.
	D. Fernando Torres.
Alferez.	D. Fermín Puj Labiano.

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.